



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Gerencial N°0215-2022-MDP/GM

Pichari, 25 de agosto del 2022

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 519-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0736-2022-MDP-GI/HHAG-G, INFORME N°2825-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, INFORME N°1411-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre deductivo de obra N°02, en cuarenta folios (40) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Numeral 157.2. "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."; Numeral 157.3 "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."; Numeral 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."; Numeral 205.4. "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; Numeral 205.15. "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía."

Que, mediante CARTA N°035-2022-DHL YENIFER E.I.R.L./DHL-GG de fecha 13 de julio del 2022, el Sr. Demetrio Huamán Lázaro - Gerente General de la empresa DHL YENIFER E.I.R.L, remite al Ing. Edmundo Diomedes Torres Valdivia – Supervisor de Obra el expediente deductivo de obra N°02 por el monto de S/. 226,469.84 y una incidencia de 6.31% del presupuesto total del proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de CCatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", CUI N° 2325721 – correspondiente a la cantidad de metrados en su totalidad según expediente técnico, la partida de corte de plataforma en roca fija y la partida de transporte de hormigón para afirmar por cambio de la cantera ubicada de la progresiva 1+280 en el mismo tramo de la obra, mencionando que se encuentra con sustento técnico del especialista de mecánica de suelo y aprobado por el supervisor, todo ello en concordancia con el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA N°092-2022-MDP-OSLP/EDTV-SO de fecha 20 de julio del 2022, el Ing. Edmundo Diomedes Torres Valdivia – Supervisor de Obra, remite al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos su opinión favorable y recomienda a la Entidad aprobar el deductivo N° 02 de la obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de CCatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" en vista que hay presupuesto deductivo a favor de la entidad;

Que, mediante INFORME N°1411-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 22 de julio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual determina aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico de reducción de obra N°02 del proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de CCatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" cuyo monto de presupuesto deductivo de obra es de S/ 226,469.15 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve con 15/100 soles) con una incidencia presupuestaria de 6.31% con respecto al presupuesto total, de acuerdo a los metrados pendientes de ejecución;

Que, mediante INFORME N°2825-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 03 de agosto del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obra Pública, remite al Ing. H Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, su opinión favorable sobre reducción de prestaciones de las partidas N° 02.03, 04.05 y 05.02.02 del proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de CCatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", CUI N° 232572, cuyo monto de presupuesto deductivo de obra es de S/ 226,469.15 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve con 15/100 soles) con una incidencia presupuestaria de 6.31% con respecto al presupuesto total del proyecto;

Que, mediante CARTA N°07362022-2022-MDP/GI/HHAG-G, de fecha 05 de agosto del 2022, el Ing. H Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre el deductivo de obra N°02 del proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de CCatun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", CUI N° 232572, habiendo evaluado el expediente técnico del deductivo de obra N°02, concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo el deductivo de obra N°02, con una reducción presupuestal de S/. – 226,469.84 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 84/100);

Que, mediante OPINION LEGAL N°519-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 12 de agosto del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Asesor Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, la Oficina de Asesoría Legal





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la aprobación de deductivo de obra N°02 - cuyo monto haciende a S/. 226,469.84 soles, y el porcentaje de incidencia es de 6.31% con respecto al presupuesto tal del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el deductivo de obra N°02 del proyecto: "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de CCatun Rumi, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", CUI N° 232572, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (Incluye IGV)	INCIDENCIA %
01	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/. 226,469.84	6.31%

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. -, NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al contratista DHL YENIFER E.I.R.L., y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL